

AVISO No. 180 -318 - 2019

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE GESTION DE RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

Mediante oficio OGR- 3245 de fecha 01 de octubre de 2019, la Oficina de Gestión del Riesgo Asunto: Respuesta ext-quilla-19-170272. Presentada por el (la) señor (a). Blanca Esther Camacho Escalante.

1. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue de devuelta por (DE). (Dirección errada), tal como consta la guía N° ME925790043CO.
2. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OGR- 3245 de fecha 01 de octubre de 2019 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta
3. antes mencionada en los siguientes términos:

**“De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el sector se encuentra en zonas de Amenazas Alta.**

**De conformidad con las funciones de la Oficina de Gestión Del Riesgo, asignadas mediante artículo 31 del Decreto ACORDAL No. 0941 de 28 de diciembre de 2016 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.**

**En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan dentro de la política nacional de gestión del riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2º de la Ley 1523 de 2012).**

Como usted afirma en el escrito, ya tiene la calidad de damnificado por la ola invernal 2010 – 2011, lo que implica que, en la debida oportunidad, se hizo el levantamiento de la información y su inclusión en el Registro DANE con código 287887, fue remitida a FONVIVIENDA para su inclusión en el “Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas” que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de “La Niña 2010-2011” cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es “...la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña”.

Se verificó de acuerdo con la inscripción realizada en la base de datos del Registro Único de Damnificados REUNIDOS del Municipio de Barranquilla - Departamento de Atlántico, para el evento remoción en masa por ocasión del fenómeno de La Niña 2010 - 2011 bajo el formulario No. 09501 así: la señora Gloria Martínez Quintana con cedula No.32.756.268, se encuentra inscrita con la anotación en la casilla estado de su vivienda como “SE PERDIÓ PARCIALMENTE”, con dirección Calle 68C No. 15-46.

En atención a su solicitud, la oficina de Gestión Del Riesgo realizó visita técnica al predio identificado por usted con dirección calle 68C No. 15-46 con el fin de verificar que la mejora se encuentra en estos momentos destrucción total y aparece censada en el DANE con el No. 287887, además anexó fotos de la mejora en su interior y documento de compra y venta de la casa.

Al llegar al sitio se encontró una vivienda de un piso en buen estado con muros en bloque de cemento, pañetados y pintados, techo en Eternit y piso en baldosa de cemento, con nomenclatura calle 68C No. 15-50. Al verificar el numero catastral que usted aporta 010402600007000, verificar en el plano del distrito de Barranquilla con la dirección aportada y la visita realizada se puede concluir que su mejora no está ubicada en dicha dirección o la dirección está errada.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), así como el artículo 23 de la Constitución Política.”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Notificación del oficio **OGR- 3245 de fecha del 01 de octubre de 2019**, el cual resuelve de fondo su solicitud de **Asunto: Respuesta ext-quilla-19-170272**.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar procedimiento administrativo.



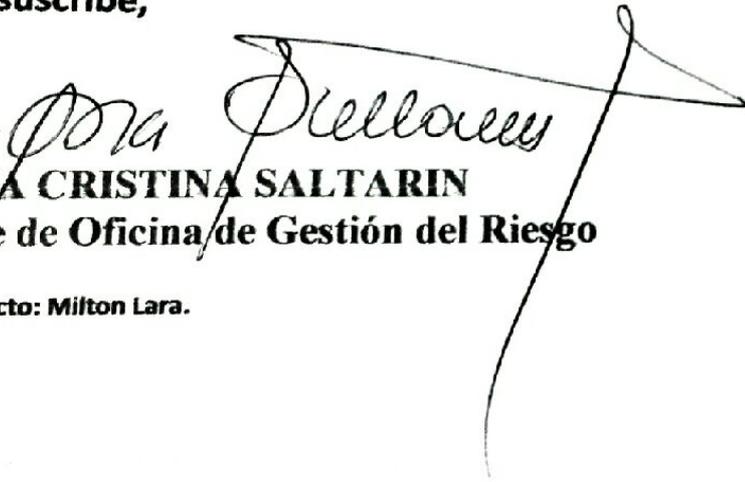
### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 8:00 A.M 01 de octubre de 2019, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio. OGR- 3245, de Fecha de 01 de octubre de 2019.

### RETIRO

Este AVISO se retira el día 08 de octubre de 2019, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

  
ANA CRISTINA SALTARIN  
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo

Proyecto: Milton Lara.